

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

AVISA

Que procede el despacho a dar aplicación a lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, de acuerdo con lo solicitado por el apoderado judicial del señor Carlos Andrés Burbano Castañeda en su calidad de interesado y a de acuerdo con lo pedido inicialmente por el demandado, señor Luís Edmundo Burbano Rojas demandado dentro del proceso Ejecutivo con título Hipotecario instaurado en su contra por Banco Central Hipotecario, radicado bajo el número 66001310300119740193200, embargo según oficio 271 del 6 de mayo de 1974.

La solicitud consiste en el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 290-303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, inscrita mediante el oficio antes mencionado, toda vez que el expediente no se ha encontrado y han pasado más de cinco años desde su inscripción.

Dispone la mencionada norma que: “10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

*En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo. Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.*

*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.”*

Teniendo en cuenta lo autorizado por el canon transcrito, este despacho fija el presente aviso en la cartelera virtual del despacho por el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de fijación, con el fin que los interesados puedan ejercer sus derechos, una vez venza el plazo, se decidirá lo correspondiente. Para tales efectos, se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial hoy once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a las siete de la mañana (7:00 a.m.). Remítase copia del presente aviso al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda para lo de su conocimiento y para efectos de la respectiva difusión a todos los juzgados del país.



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
JUEZA

E-Mail: [j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Of. 411-A - Tel. 3147761 Pereira, Risaralda

Atención virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/contactenos>

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476d5edb6da8677eef8acf9d8baf911cf5842a6f723130ab1bc595c97ab9e14**

Documento generado en 07/12/2023 01:25:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**